



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA.
SOLICITANTES: ERNESTO CARREÑO SUÁREZ y EMILCEN ARDILA MEJÍA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00223-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se advierte que reúne los requisitos consagrados en los artículos 82 y 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR la presente demanda al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este despacho.

TENER como prueba los documentos aportados con la demanda.

ARCHIVAR la copia de la demanda.

TENER al doctor AQUILES JOSÉ AROCA AGÁMEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de los señores ERNESTO CARREÑO SUÁREZ y EMILCEN ARDILA MEJÍA, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b492d0169522c3cb3c7a906ee041541bbfddf502c92e628e7e718177ade3d9

Documento generado en 12/11/2020 10:23:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>